

1. CAJA PIURA a solicitud de El(los) Deudor(es) y previa evaluación y aprobación crediticia otorgará un crédito, utilizable en forma revolvente ya sea en forma total o parcial, en tal sentido, al presente contrato también se aplicarán las condiciones generales del Contrato Multiproducto Para Operaciones Activas, en lo que corresponda.
2. El crédito que se otorgue a El(los) Deudor(es) será destinado para cubrir sus necesidades de capital de trabajo y/o para mantener y/o desarrollar las actividades del negocio. Una vez aprobado el crédito, deberá ser utilizado total o parcialmente dentro de los 20 días naturales para mantener su condición de aprobada.
3. Todo pago realizado a la disposición de efectivo, genera reposición del capital para una nueva disposición. El(los) Deudor(es) durante la vigencia del crédito estará sujeto a evaluación permanente.
4. CAJA PIURA, a solicitud escrita de El(los) Deudor(es), queda facultada a incrementar o reducir el importe del crédito utilizable en forma revolvente, en función a la capacidad de pago o comportamiento crediticio u otros factores de evaluación que realice.
5. El(los) Deudor(es) declara(n) expresamente conocer que CAJA PIURA podrá denegar o suspender cualquier disposición en efectivo en caso se configuren cualquiera de las siguientes causales:
 - a. En cumplimiento de normas prudenciales, asimismo cuando se aprecie una evolución desfavorable del negocio o de la fuente de ingresos, o El(los) Deudor(es) no haya presentado la información requerida y actualizada del negocio o fuente de ingresos, o si resultase falso lo manifestado con carácter de declaración jurada, u otro aspecto relacionado al crédito o se aprecie el deterioro de su clasificación crediticia NORMAL a una de mayor riesgo o se identifique a El(los) Deudor(es) como sobre endeudado en el sistema financiero.
 - b. Se reciban notificaciones o resoluciones de embargo o medidas cautelares sobre dinero o fondos de El(los) Deudor(es)
 - c. Se presenten cambios en el entorno económico, fenómenos naturales o eventos externos que afecten el sistema financiero, la actividad de El(los) Deudor(es) o a CAJA PIURA.
 - d. Disminución del valor de las garantías que cubren el crédito.
 - e. Al día siguiente del vencimiento y no pago de una cuota, o cuando el El(los) Deudor(es) incumpla con cualquiera de sus obligaciones de pago directas e indirectas con CAJA PIURA.
 - f. A pedido del aval, fiador o garante de concluir con su participación como tal en el presente Contrato.
 - g. Cuando no se cuente con la información básica actualizada de El(los) Deudor(es) o cuando no se reciba oportunamente alguna información vinculada al crédito que le sea solicitada por CAJA PIURA, o cuando ésta se encuentra incompleta, o no sea consistente de conformidad con las normas legales vigentes
 - h. Si El(los) Deudor(es) tiene el control directo o indirecto, conforme a las normas emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), de una persona jurídica con obligaciones vencidas e impagas frente a CAJA PIURA.
 - i. Si El(los) Deudor(es) se somete voluntariamente o es sometido por sus acreedores a cualquier procedimiento concursal, o si se solicita la declaración de insolvencia de El(los) Deudor(es) o si éste es declarado insolvente o suspende sus pagos o ingresa a un procedimiento de disolución, liquidación o quiebra.
 - j. Si por algún motivo variaran de modo adverso las condiciones financieras, políticas, económicas, legales, o la situación financiera de El(los) Deudor(es) u otras circunstancias bajo las cuales fue aprobado el Crédito materia del presente contrato.
 - k. En caso el cliente presente endeudamiento en más de dos instituciones financieras, incluida CAJA PIURA y esto pueda implicar un riesgo de sobreendeudamiento para el Cliente.
6. El pago de la disposición de efectivo vigente, incluyendo intereses, comisiones, gastos, se efectuará considerando períodos de pago mensuales, bajo la modalidad de cuota fija, en el día de vencimiento de pago establecido en el cronograma de pagos.
7. El pago de las obligaciones de El(los) Deudor(es) se realizará directamente en las oficinas de CAJA PIURA o a través de otros canales que se ponga a su disposición y que se encuentran publicados en nuestra página web www.cajapiura.pe, emitiéndose el respectivo comprobante. En caso que el pago se realice en moneda distinta, se considerará el tipo de cambio que CAJA PIURA tenga establecido para sus operaciones el día de pago.
8. El Cliente puede realizar varias disposiciones de efectivo y en cada uno de ellos CAJA PIURA emitirá el respectivo comprobante de desembolso y su cronograma de pagos; sin embargo, siempre quedará vigente un único cronograma de pagos, dado que toda nueva disposición implica la anulación del anterior cronograma. Los montos de disposición tienen como límite el monto máximo del crédito revolvente aprobado y contenido en la Hoja Resumen, salvo si El(los) Deudor(es) hubiere(n) solicitado por escrito la ampliación o reducción del crédito utilizable en forma revolvente.
9. Las disposiciones de efectivo del crédito, devengarán los intereses, comisiones y gastos que se detallan en La Hoja Resumen.
10. La(s) disposición(es) de efectivo se realizará(n) a través de las ventanillas de las oficinas de CAJA PIURA, para lo cual El Cliente se identificará con el documento oficial de identidad y la tarjeta de débito Piura Cash; asimismo, podrá realizarse a través de otros canales que CAJA PIURA pondrá a su disposición y que serán publicados en la página web www.cajapiura.pe. El desembolso de dicha(s) disposición(es) de efectivo será(n) a través de una cuenta de ahorro que El Cliente debe mantener en CAJA PIURA y estará afecta a los impuestos de Ley que correspondan.
11. El(los) Deudor(es) expresa(n) y conoce que las obligaciones que adquiera como consecuencia del uso del crédito tiene carácter indivisible, es transmisible a sus herederos de conformidad con lo establecido en el Art. 1177° del Código Civil.

12. Todos los tributos que graven el otorgamiento del crédito materia del presente contrato y, en general, todos los servicios brindados por CAJA PIURA según el presente contrato, serán de cargo de El(los) Deudor(es) y sus importes podrán ser financiados, considerándolos para tal efecto como parte del capital del crédito otorgado.
13. El(los) Deudor(es) y EL FIADOR que intervienen en el presente contrato declaran que con anterioridad a la suscripción del mismo, CAJA PIURA les ha proporcionado toda la información detallada respecto de las características y condiciones del crédito materia del presente contrato, así como de las tasas de los intereses compensatorios y moratorios, sobre el monto de las comisiones, gastos e impuestos que se aplican a las misma, información que es consignada en el tarifario de CAJA PIURA que se exhibe permanentemente al público en todas las agencias de CAJA PIURA, en la Hoja Resumen que forma parte integrante del presente contrato y en su página Web, información que les ha permitido tomar una decisión adecuadamente informada.

CLIENTE

FIADOR SOLIDARIO 1

FIADOR SOLIDARIO 2

FIADOR SOLIDARIO 3

CMAC PIURA S.A.C.